RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 29 de diciembre del 2023

VISTOS:

El oficio múltiple N° 000019-2023-SERVIR-GDGP que suscribe la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el informe N° 1045-2023-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 29 de diciembre del 2023 que suscribe el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano y el proveído del despacho de Alcaldía N° 1405-2023-A-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, el artículo 2º de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias.

Que, el artículo 180º Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Que, el literal c) del precitado artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, acota que el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 31912 – Ley que dispone créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta obras medidas, prescribe lo siguiente: 60.1 Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. 60.2 Los gobiernos locales priorizados a los que se refiere el numeral precedente son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. 60.3 Para la vinculación de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva 000014-2023-SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan. 60.4 Mediante resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente artículo. 60.5 Lo señalado en el presente artículo, se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, que establece la dotación que les corresponde a las entidades priorizadas a partir del 2024; así como los perfiles y contraprestaciones de los profesionales que podrán ser contratados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 321-2023-EF se aprueban los montos de la compensación económica para los Gerentes Generales de los Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante oficio N° múltiple N° 000019-2023-SERVIR-GDGP de la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se solicita la ratificación de la vinculación del Gerente Municipal a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco del D.U. 002-2023 para el año 2024 contenida en la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-MDCC, previa verificación de la ausencia de los impedimentos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento.

Que, según el informe N° 1045-2023-MDCC-GAF-SGGTH del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, el señor Arq. Carlos Dangelo Ampuero cumple los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal; por tanto corresponde su designación como Gerente Municipal vinculado bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Que, estando a la Ley N° 30057, al Decreto de Urgencia N° 002-2023, así como a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR para el ejercicio fiscal 2024 la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-MDCC de fecha 31 de mayo del 2023 por la que se aprueba la incorporación temporal y excepcional, del señor **ARQ. CARLOS DANGELO AMPUERO RIEGA** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución al servidor designado y poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano para las acciones pertinentes, en base a la normativa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA